



Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados*.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte. —Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten *documentos* que no vengan *firmados por el Sr. Gobernador* de la provincia.

Los que sean a instancia de parte, pagarán a 25 cént. por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Marzo.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 227.

Habiéndose fugado los presos Francisco Vila Tormos de cadena perpétua, 35 años, estatura regular, pelo castaño oscuro, poca barba, color moreno, vista gacha, viste blusa, pantalón oscuro y alpargatas. José Montes Morales, de 30 años, estatura regular, pelo castaño claro, barba cerrada y al pelo, color claro, viste traje negro. Miguel Francés Domenech, de 30 años, pelo castaño oscuro, afeitado, viste al estilo de la marina. Antonio Guerrero Vizquet, de 35 a 40 años, pelo negro, estatura regular, afeitado, color sano, muy mal vestido; y Antonio Muñoz Batiel de 25 años, estatura regular, pelo negro, barba crecida, moreno, viste traje de lana oscuro.

Encargo a los Sres. Alcaldes Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad; procedan a la busca y captura de los mismos y caso de ser habidos los pongan a mi disposición.

Cáceres 1.º de Abril de 1887.

El Gobernador,
PEDRO DIZ ROMERO.

Circular núm. 228

Habiéndose fugado el rematado Antonio Toledo, de la cárcel de San Sebastian, cuyas señas se expresan a continuación.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi

autoridad, procedan a la busca y captura del mismo, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Gobierno.

Cáceres 1.º de Abril de 1887.

El Gobernador,
PEDRO DIZ ROMERO.

Señas.

Estatura regular, pelo castaño claro, ojos grises, nariz regular, poca barba, color pálido, cara ovalada y picado de viruelas. Viste blusa azul muy usada, pantalón azul rayado, camisa blanca y alpargatas idem con cintas negras.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Por D. Jerónimo Jimenez, vecino de Madrid, se ha presentado en este Gobierno con fecha 1.º del actual, una solicitud de Registro con el nombre de San Julian, núm. 4.134, para que se le concedan doce pertenencias de mineral fosfato, en término de Belvis de Monroy, que linda por el N. con el referido pueblo, por el E. con propiedad de D. Luis Lozano y D. Francisco Martinez, por el S. con propiedades de los vecinos del mismo pueblo Belvis de Monroy y por el O. con propiedad del Marqués de la Romana.

Hace la designación siguiente: Se tendrá por punto de partida una roca que hay a 10 metros de la piedra llamada de la Torrecilla en dirección S. desde este punto en dirección E. se tomarán 600 metros; en dirección S. se tomarán 200 metros; en dirección O. se tomarán 200 metros y desde este punto en dirección N. se tomarán 200 metros, con lo cual se cerrará el perímetro que componen las doce hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho, se publica con la designación para que aquellos que se consideren con derecho pue-

dan presentar sus oposiciones dentro del término de 60 días que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 1.º de Abril de 1887.

El Gobernador,
PEDRO DIZ ROMERO.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Minas.

Por D. Jerónimo Jimenez, vecino de Madrid, se ha presentado en este Gobierno con fecha de 1.º del actual, una solicitud de Registro con el nombre de San José, núm. 4.135, para que se le concedan diez y ocho pertenencias de mineral de fosfato, en término de Millanes, que linda por N. con propietarios del referido pueblo, por S. con propiedades de D. Urbano, vecino de Navalmoral de la Mata, por E. con la dehesa de Piedra Redonda y Valmojados y por O. con propiedades del pueblo de las Casas, de Velvis de Monroy y de Millanes.

Hace la designación siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata que dista 100 metros del camino que conduce de las Casas a Millanes en dirección O. y desde él y en dirección N. se tomarán 200 metros, desde esta dirección E. se tomarán 500 metros, desde este punto y en dirección S. se tomarán 300 metros, de este punto y en Dirección al O. se tomarán 600 metros, desde este punto al N. se tomarán 300 metros y de aquí en dirección E. se tomarán 100 metros que se unirán a los 200 primeramente tomados en dirección N. con lo que queda cerrado el perímetro que comprende las dieciocho pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho, se publica con la designación para que aquellos que se consideren con derecho pueden presentar sus oposiciones dentro del término de 60 días que marca la

ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 1.º de Abril de 1887.

El Gobernador,
PEDRO DIZ ROMERO.

En la Gaceta de Madrid núm. 93, correspondiente al día 3 de Abril, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

Excmo. Sr.: La Real orden de 17 de Marzo del año próximo pasado, expedida por este Ministerio de acuerdo con el Consejo de Ministros, disponiendo se continuara observando respecto a la concesión de redenciones a metálico lo prescrito en el art. 92 del reglamento para el reemplazo y reservas del Ejército de 22 de Enero de 1883, tuvo por principal fundamento la consideración del corto tiempo transcurrido desde que fué promulgada la ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1885, que al introducir modificaciones radicales en las diversas operaciones del llamamiento varió esencialmente los plazos anteriormente establecidos para poder efectuar las redenciones que tanto la ley novísima como las anteriores vienen consintiendo.

Pero como en la actualidad no cabe ya suponer ignorancia de los preceptos contenidos en la vigente ley, que es fuerza se cumpla con rigurosa exactitud en toda su integridad, no hay razón para que continúe en vigor la expresada Real orden de 17 de Marzo de 1886, dictada con carácter puramente transitorio, toda vez que contraría visiblemente la terminante prescripción del art. 153 de la ley actual, en cuya virtud, visto que, según el art. 4.º adicional de la propia ley, debe considerarse derogado el 92 y los demás de mencionado reglamento de 22 de Enero de 1883, que se oponen a la misma, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien resolver se tenga por derogada en todas sus partes la Real orden de 17 de Marzo de 1886, cesando en su consecuencia la facultad de otorgar redenciones a

metálico fuera de los plazos legales; sin embargo de lo cual, y habida consideración á que tal vez existan individuos que no se hayan redimido en tiempo oportuno con el propósito de realizarlo más tarde acogiéndose á la repetida Soberana disposición, se concede un plazo improrrogable hasta el 30 del mes actual, con el fin de que los individuos de tropa del Ejército puedan solicitar por medio de instancias documentadas las reducciones á metálico de referencia; en el concepto de que, á partir del precitado día, no podrá utilizarse este beneficio ni se dará curso á ninguna solicitud con tal objeto.

Al propio tiempo, y por razon de equidad, S. M. se ha dignado otorgar igual plazo como prórroga al señalado en Real orden de 22 de Enero último, para que los individuos en ella comprendidos, ó sean los que deben embarcar con destino á la isla de Cuba, puedan hasta el expresado día 30 del corriente mes, solicitar la redención á metálico; en la inteligencia de que al pretender dicha gracia deberán presentar la carta de pago ó documento que acredite haber entregado en la Caja general de Depósitos ó en cualquier Delegación de Hacienda la cantidad de 2.000 pesetas, sin cuyo requisito no se cursarán las instancias ni serán admitidas en este Ministerio.

Por último, S. M. ha tenido á bien disponer se recomiende á los Capitanes generales de los distritos interesados de las Autoridades civiles correspondientes la insercion en los Boletines oficiales de la presente circular para que tenga la mayor publicidad posible; pues importa que esta disposición sea en breve conocida á cuantos pudiera convenir, toda vez que los plazos que en ella se fijan han de ser en absoluto improrrogables.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1887.—Cassola.—Señor.....

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES

Circular núm. 15.

Valoracion de los precios medios á que se han de abonar los suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el mes de Marzo.

En vista de los estados y certificaciones remitidos á la Excm. Diputación provincial por los Alcaldes de los pueblos cabezas de partido judicial, de los precios medios que han obtenido en el mes anterior las especies que constituyen el suministro á las tropas, la Comisión provincial en sesión de 30 del actual y de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado el tipo para la valoración de las especies entregadas por sus pueblos, siendo su resultado por término medio el que á continuación se expresa:

	Pstas.	Cts.
Racion de pan de 70 decagramos, ó sea libra y media.....	26	
Idem de cebada de 6 litros, 375 mililitros.....	1	8
Idem de paja 6 kilos ó 13 libras.....	40	
Idem el litro de aceite.....	89	
Idem el kilo de carbon, ó sean 2 libras y 44 adarmes.....	7	

Idem el de leña de igual equivalencia..... 3
 Idem el de carne de la equivalencia de los anteriores. 1 8
 Idem el litro de vino..... 50
 Cáceres 31 de Marzo de 1887.—El Vicepresidente, Gabriel Llamas.—El Secretario, M. Tuñon.

INSPECCION de primera enseñanza.

Circular.

Con el fin de cumplimentar con la debida uniformidad lo dispuesto en la

Real orden de 31 de Agosto de 1884, y lo mandado en la circular de 28 de Setiembre del mismo año relativas al número de alumnos inscritos en los registros de matricula de las Escuelas públicas de primera enseñanza, como igualmente al término medio anual de la asistencia á las mismas; se hace preciso que los señores Maestros y Maestras de todas clases y grados de Escuelas remitan á esta Inspeccion en el menor plazo posible un estado detallado por el que se exprese los niños y niñas matricula-

dos durante el año de 1886 con la correspondiente clasificación de menores de seis años, de seis á nueve y mayores de nueve, y el término medio de la asistencia durante el mismo. La importancia de este servicio hace que se encarezca á los señores Profesores el mas pronto y fiel cumplimiento de lo preceptuado para no dar lugar al siempre enojoso caso el rigor que las disposiciones vigentes determinan.

Cáceres 1.º de Abril de 1887.—El Inspector, F. M. Rodriguez.

PROVINCIA DE CACERES.

Año económico de 1886 á 1887

ITINERARIO formado por esta Junta para la visita ordinaria de Inspeccion á las Escuelas de ambos sexos correspondientes á los partidos que á continuación se expresan:

PARTIDOS Y PUEBLOS.	ESCUELAS DE NIÑOS.				NIÑAS.			
	Superiores..	Elementales completas..	Incompletas..	Parvos.....	Adultos.....	Superiores..	Elementales completas..	Incompletas..
Partido de Valencia de Alcántara.								
Carvajo.....	»	»	1	»	»	»	»	»
Cedillo.....	»	1	»	»	»	»	1	»
Herrera de Alcántara.....	»	1	»	»	»	»	1	»
Herreruela.....	»	1	»	»	»	»	1	»
Membrío.....	»	1	»	»	»	»	1	»
Salorino.....	»	1	»	»	»	»	1	»
Santiago de Carvajo.....	»	1	»	»	»	»	1	»
Valencia de Alcántara.....	»	2	»	1	»	»	2	»
Con el Pino.....	»	1	»	»	»	»	1	»
TOTAL.....	»	9	1	1	»	»	9	»
Partido de Logrosan.								
Abertura.....	»	1	»	»	»	»	1	»
Alcollarin.....	»	1	»	»	»	»	1	»
Alía.....	»	1	1	»	»	»	1	»
Berzocana.....	»	1	»	»	»	»	1	»
Cabañas.....	»	1	5	»	»	»	1	»
Campo (Lugar).....	»	1	»	»	»	»	1	»
Cañamero.....	»	1	»	»	»	»	1	»
Garcíaz.....	»	1	»	»	»	»	1	»
Guadalupe.....	»	1	»	»	»	»	1	»
Logrosan.....	»	2	»	»	»	»	2	»
Madrigalejo.....	»	1	»	»	»	»	1	»
Robledollano.....	»	1	»	»	»	»	1	»
Zorita.....	»	1	»	1	»	»	1	»
TOTAL.....	»	14	6	1	»	»	13	»

Cáceres 5 de Marzo de 1887.—El Presidente, Pedro Diz Romero.—El Secretario, Alejo Leal y Jimenez.

BATALLON RESERVA de Cáceres, núm. 123,

Anuncio.

Debiendo procederse por este Cuerpo al licenciamiento de los individuos afectos al mismo, pertenecientes al reemplazo de 1879; desde el día de la publicación de este anuncio, en el Boletín oficial de la provincia, y todos los no feriados, de diez á una podrán presentarse los interesados en el local de estas oficinas, á fin de hacerle entrega de sus licencias absolutas y alcances que le correspondan; pudiendo los que residan fuera de la

capital y sus ocupaciones no le permitan hacer la presentación personal, reclamar aquel documento y alcances, por conducto de la Autoridad local, donde tienen su residencia, cuidando todos de presentar ó remitir el pase de reserva que obra en su poder.

Cáceres 26 de Marzo de 1887.—El Teniente Coronel primer Jefe, Sebastian Gómez Blas.

D. Demetrio Solis y Pareja, Coronel del Cuerpo de Carabineros y Subinspector de este distrito.

Hago saber: Que por disposición del Excmo. Sr. Director general del

Cuerpo, queda en suspenso hasta nueva orden la compra de caballos que para esta Comandancia y otras se había anunciado con fecha 25 de Enero último, en este Boletín oficial.

Y para que en la misma forma llegue á conocimiento de los propietarios y ganaderos de la provincia, se publica el presente que firmo en Badajoz á 1.º de Abril de 1887.—Demetrio Solís.

D. Eduardo Carmena y Valdés, Juez de instrucción y de primera instancia del partido de Navalmoral de la Mata.

Hago saber: Que por D. Laureano

Rodriguez Martin, vecino de Almaraz, se ha presentado demanda en este Juzgado, solicitando la inclusion en las listas electorales para Diputados á Cortes en concepto de contribuyente por industrial.

Admitida la demanda, he acordado hacerlo público, para que dentro del término de veinte dias contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial, pueda presentarse en oposicion á la inclusion cualquiera elector del distrito.

Dado en Navalmoral de la Mata á 30 de Marzo de 1887.—Eduardo Carmona Valdés.—Por su mandado, Estanislao Sanchez Luengo.

*D. José de Lezameta y Gutierrez
Juez de primera instancia de esta
ciudad y su partido.*

Mediante el presente se hace saber: Que por D. José Maria Grande de Vargas vecino de esta ciudad se ha presentado en este juzgado de manda solicitando la exclusion del censo electoral, á los sujetos D. Juan Pedro Jaraiz, D. Basilio Cabello Vellido, Lorenzo Cabello Delgado, Meliton Gonzalez Delgado, Pedro Amarilla Delgado, vecinos de la Cumbre; D. Lorenzo Gonzalez Casero, D. Pedro Quesada Rios, Tomás Luengo Manzano, Juan Cano Mateos, José Maria Ibañez, de estos vecinos; Indalecio Sanchez Canal, Manuel Salas Carrasco, vecinos de Santa Ana; don Pedro Izquierdo Torrecillas, D. Antonio Delgado Marquez, vecinos de Ruanes; Rufo Sanchez Gil, de Plasenzuela; Pedro Agudo Peña, Julian Búrdalo Muñoz y Marcos Miguel Mellado, vecinos de Puerto de Santa Cruz.

Lo que se hace presente mediante este edicto, para que dentro de los 20 dias siguientes á su insercion en el Boletín oficial de la provincia se hagan las reclamaciones que se extimen oportunas

Dado en Trujillo á 29 de Marzo de 1887.—José de Lezameta.—Por su orden, Juan Hurtado.

*D. Eduardo de Uribarri y Paredes,
Juez de instruccion de esta villa y
su partido.*

Por la presente excito el celo de las autoridades así civiles como militares é individuos de la policia judicial, para que procedan á la busca y remision á este Juzgado, de una cerda de año y medio próximamente, y como de tres arrobas de peso, propia de Ambrosio Muñoz Nuñez, vecino de Zarza de Montanchez, cuyo semoviente desapareció la noche del 20 de Marzo de una finca de Ambrosio Muñoz, al sitio de Barrera Frontera ó Jirondilla, ó termino de la Zarza; pues así lo tengo dispuesto en causa que por tal motivo se instruye en este juzgado.

Dado en Montanchez á 31 de Marzo de 1887.—Eduardo de Uribarri y Paredes.—Por su orden, Antonio del Sol.

*D. Juan Palomar Gimenez, Juez municipal
Suplente de esta ciudad.*

Por el presente se cita á Antonio Vegas Gomez, soltero, acróbata, vecino de San Fernando, correspondiente al partido judicial de Cádiz, de 37 años de edad, cuya residencia se ignora, para que comparezca ante este Juzgado el dia 17 del corriente

á las diez de la mañana, para la celebracion del juicio de faltas pendiente en su contra por lesiones á Damian Santano; apercibido, que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, sustanciándose el juicio en su rebeldia.

Dado en Cáceres á 2 de Abril de 1887.—Juan Palomar y Jimenez.—Por su mandado, Antonio Cortés.

ALCALDÍAS CONSTITUCIONALES.

VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Rectificacion.

En el anuncio de subasta de las obras de un hospital municipal en esta villa inserto en el Boletín oficial de la provincia núm. 155 correspondiente al 30 de Marzo último se dijo equivocadamente que dichas obras deben terminarse en un período de tiempo de 6 meses; siendo así que el término exigido en el pliego de condiciones es de 18 meses que es el que por la presente rectificacion se dá al rematante para la terminacion de las obras.

El término para determinar el dia de la subasta, es el de la fijacion del edicto ó sea el dia 14 del corriente mes.

Valencia de Alcántara 2 de Abril de 1887.—Bernardo Muñoz.

BÉJAR.

Por el presente se cita, llama y emplaza al mozo Isidro Garcia Gallejo hijo de German y de Carmen, natural de esta ciudad, para que, en el término de 15 dias, comparezca ante mi autoridad, á exponer los descargos de que se crea asistido, en el expediente de prófugo que contra el mismo instruyo por no haberse presentado al acto de clasificacion y declaracion de soldados para el reemplazo del Ejército del corriente año, apercibido que de no hacerlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Béjar á 2 de Abril de 1887.—Antonio Calvo.

CASARES.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial pueda dedicarse á la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia en el próximo año económico de 1887 á 1888, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito municipal tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento y en el preciso término de quince dias, que principiarán á contarse desde el dia en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones juradas de las alteraciones que haya sufrido su riqueza en el corriente año económico, trascurrido dicho plazo sin que las presenten, le serán graduadas de oficio sus utilidades sin derecho á reclamacion.

Casares 24 de Marzo de 1887.—El Alcalde de su orden, Manuel Roncero.

SERREJON.

Terminado por la Junta pericial,

el apéndice al amillaramiento de riqueza de este distrito municipal para el repartimiento de la contribucion territorial del inmediato año económico de 1887 á 88, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesion ordinaria celebrada el 27 del actual, ha acordado que dicha operacion se ponga de manifiesto en su Secretaria por el término de quince dias, que concluirá el 11 de Abril próximo con objeto de que puedan enterarse los contribuyentes tanto vecinos como forasteros y producir por escrito las reclamaciones que convenga á su derecho.

Lo que por acuerdo del Ayuntamiento se hace público por medio del presente periódico oficial de esta provincia.

Serrejon 30 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Francisco Bacas.—El Secretario, Celestino Garcia Salvador.

VILLANUEVA DE LA VERA.

Anuncio.

Hallándose vacante una plaza de Médico titular de esta villa, la cual ha sido creada por el Ayuntamiento y Junta municipal, con el sueldo anual de 999 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales para la asistencia de las familias pobres, que el Ayuntamiento le designe; se anuncia al público por espacio de 15 dias, para que los que se encuentren adornados de los requisitos legales, puedan dirigir sus solicitudes á esta Alcaldia; advirtiéndole que el agraciado ha de llevar cuando menos cinco años de practica.

Alcaldia Constitucional de Villanueva de la Vera 24 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Luis Montero.—El Secretario, Casimiro Parron y Timon.

CASAS DE MILLAN.

Anuncio de segunda subasta de fincas embargadas.

No habiendo tenido efecto la subasta celebrada el dia 31 de Marzo último, por falta de licitadores de las fincas embargadas para hacer efectivos los descubiertos con que aparecen varios contribuyentes en este término por la contribucion territorial, se sacan de nuevo á subasta las fincas siguientes:

	Pesetas.	Cts.
Rufino Lopez, mitad de Molino en la Ribera del Castaño.	75	56
Zacarias Hernandez, 24 colmenas en la dehesa de Casa-Cilla.	333	34

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el dia 10 de Abril de once á doce de su mañana, siendo admisible toda postura que cubra las dos terceras partes del valor señalado á dichos bienes para tipo de subasta en este anuncio, bajo las mismas condiciones que previene la Instruccion de 20 de Mayo de 1884, y que sirvieron de base para la primera subasta verificada sin efecto por falta de licitadores, segun consta en el expediente de su referencia.

Lo que se hace público convocando de nuevo licitadores.

Casas de Millan 31 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Demetrio Plaza.—Por su mandado, El Comisionado, Evaristo Gonzalez.

BANCO DE ESPAÑA.

SUCURSAL DE CACERES.

Contribuciones.

Anuncio.

Hallándose vacante la recaudacion de varios partidos de esta provincia que á continuacion se designan, con los pueblos de que se componen y cupo trimestral que les corresponde se anuncia al público por medio de este Boletín oficial, para que llegue á conocimiento de las personas que deseen solicitar dichas plazas.

Los aspirantes presentarán en esta Sucursal, instancia dirigida al Ilustrisimo Sr. Delegado general del Banco de España, en la que manifiesten la fianza que están dispuestos á constituir en garantia de su cargo y si esta consiste en fincas urbanas, rústicas, valores del Estado ó metálico. Los valores del Estado son admisibles á tipo de cotizacion y siendo 4 por 100 amortizable lo es por todo su valor nominal. Será suficiente la garantia que se preste en valores del Estado ó metálico cuyo importe llegue á las dos terceras partes del cupo trimestral.

La retribucion que pretendan los aspirantes, si accediere á ella la Superioridad, será la única que tendrán derecho á percibir sobre las cantidades que ingresen y las que se formalicen por la Delegacion de Hacienda, correspondientes á los expedientes de adjudicacion y partidas fallidas.

Las personas que deseen obtener la recaudacion de alguno ó algunos de los partidos que á continuacion se expresan pueden solicitarlos en la forma indicada en la inteligencia de que esta sucursal ha de elevar á la Superioridad las solicitudes para que resuelva lo que estime procedente, debiendo advertir que las instancias deberán presentarse en estas oficinas en el término de diez dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial.

Cupo
trimestral.
—
Pesetas.

Partidos de la capital.

Primera agrupacion de la capital.
Arroyo del Puerco 20097

Segunda agrupacion de la capital.
Casar de Cáceres 13049
Sierra de Fuentes 2995
Torreorgaz 3145
Torrequemada 2844
22033

Partido de Coria.

Primera agrupacion.
Coria 10946
Casas de Don Gomez 2600
Moraleja 6034
Huélagá 508
20088

Segunda agrupacion.

Torrejoncillo 17726
Morcillo 1074
Cachorrilla 525
19325

Tercera agrupacion.

Calzadilla 4453

Pescueza.....	1123
Portaje.....	3570
Casillas de Coria.....	3722
	<hr/>
	12868

Quinta agrupacion.

Holguera.....	2343
Riolobos.....	1285
Ahigal.....	4578
Santibañez el Bajo.....	3037
	<hr/>
	12539

Partido de Navalморal.

Primera agrupacion.

Almaráz.....	2840
Berrocallejo.....	3080
Belvís de Monroy.....	3790
Casatejada.....	4000
Gordo.....	6706
Majadas.....	1600
Millanes.....	721
Navalmoral de la Mata.....	8693
Peraleda de la Mata.....	10082
Saucedilla.....	3100
Serrejon.....	2900
Talayuela.....	11656
Toril.....	1825
Torviscoso.....	192
Valdehúncar.....	372
	<hr/>
	61557

Partido de Hervás.

Abadia.....	1530
Aldeanueva del Camino.....	2645
Baños.....	4515
Casas del Monte.....	2158
Casar de Palomero.....	4926
Gargantilla.....	1165
Garganta de Béjar.....	1568
Granadilla.....	2019
Guijo de Granadilla.....	2248
Granja.....	1353
Hervás.....	11323
Jarilla.....	1345
Mohedas.....	3432
Pesga.....	438
Rivera Oveja.....	397
Segura.....	398
Torno.....	1725
Valdastillas.....	1120
Zarza de Granadilla.....	2258
	<hr/>
	46563

Partido de Navalморal.

Segunda agrupacion.

Valdelacasa.....	4170
Carrascalejo.....	2823
Castañar de Ibor.....	3796
Navalvillar de Ibor.....	1200
Villar del Pedroso.....	7600
Mesas de Ibor.....	936
Bohonal de Ibor.....	2100
	<hr/>
	22625

Tercera agrupacion.

Garvin.....	1560
Peraleda de San Roman.....	1485
Talavera la Vieja.....	2039
Higuera.....	960
Romangordo.....	2171
Campillo de Deleitosa.....	730
Fresnedoso.....	800
Valdecañas.....	420
Casar del Puerto.....	760
	<hr/>
	10925

Partido de Hoyos.

Primera agrupacion.

Cadalso.....	1476
Gata.....	5437
Hoyos.....	5618
Perales.....	3707
Santibañez el Alto.....	6575

Torre de Don Miguel.....	4279
Villas-Buenas.....	2273
	<hr/>
	29365

Segunda agrupacion.

Acebo.....	4514
Cilleros.....	6663
Eljas.....	3986
San Martin de Trevejo.....	5056
Valverde del Fresno.....	1517
Villamiel.....	7109
	<hr/>
	28845

Partido de Trujillo.

Aldeacentenera.....	1483
Aldea del Obispo.....	430
Cumbre.....	3677
Deleitosa.....	3125
Escorial.....	4928
Herguizuela.....	2085
Ibahernando.....	2264
Jaraicejo.....	4585
Madroñera.....	2348
Miajadas.....	11664
Plasenzuela.....	2656
Puerto de Santa Cruz.....	1535
Robledillo de Trujillo.....	1567
Ruanes.....	821
Santa Ana.....	903
Santa Marta.....	226
Santa Cruz de la Sierra.....	2496
Torreillas de la Tiesa.....	2012
Torreon el Rubio.....	2108
Trujillo.....	82287
Villamesias.....	1831
	<hr/>
	135031

Partido de Plasencia.

Aldehuela.....	498
Arroyomolinos de la Vera.....	1244
Barrado.....	936
Cabezabellosa.....	1909
Cabezuela y Vadillo.....	4886
Cabrero.....	1157
Carcaboso.....	784
Casas del Castañar.....	2547
Galisteo.....	3447
Gargüera.....	1114
La Oliva.....	2357
Montehermoso.....	10428
Miravel.....	3360
Malpartida de Plasencia.....	11437
Navaconcejo.....	4496
Piornal.....	1624
Plasencia.....	29751
Serradilla.....	6548
Tejeda.....	1854
Valdeobispo.....	1913
Villar de Plasencia.....	2362
	<hr/>
	94652

Cáceres 21 de Marzo de 1887.—El Director, P. D., Eduardo Barredo.

ADMINISTRACION DE ADUANAS de Valencia de Alcántara de la provincia de Cáceres.

Anuncio.

Procedentes de expedientes de abandonos instruidos en esta Aduana, se venden en pública subasta el día 11 del corriente á las doce de su mañana, en los Almacenes de esta Aduana los efectos siguientes:

Pesetas Cts

Del expediente núm. 1 del 87.

Lote 1.º 78 kilogramos peso tres atados (HM) números 2, 4 y 6, suela artificial á una peseta el kilogramo. 78
Id. 2.º 77 kilogramos peso de cuatro atados, marcas idem números 5, 1, 3 y 1,

suela artificial á una peseta el kilogramo... 77

Del expediente núm. 2 del 87.

Una jaula S. M. núm. 88 peso bruto 296 kilogramos.
1.º Lote. 49 cajitas con 12 frascos de cola líquida á 3 pesetas una. 147
2.º id. 48 id. id. id. id. de idem id. á 4 id. 192
Un tambor id núm. 87 peso bruto 79 kilogramos.
3.º id. 33 frascos de tinta á 0'25 id. 8 25
4.º id. Nueve cajitas con 25 tarros de tinta á 4'15. 37 35
5.º id. 12 id. con id. id. á 4'15 id. 49 80
6.º id. Tres id. con frascos de cola líquida á 2'50 id. 7 50
Una barrica id. núm. 56 peso bruto 305 kilogramos.
7.º id. 60 frascos de tinta á 0'75 pesetas uno. 45
8.º id. 60 id. id. á 0'75 id. 45
9.º id. 60 id. id. á 0'75 id. 45
Una barrica id. núm. 84 peso bruto 305 kilogramos.
10 id. 161 frascos de tinta á 0'25 pesetas uno. 40 25
11 id. 161 id. id. á 0'25 id. 40 25
12 id. 163 id. id. á 0'25 id. 40 25
13 id. 16 id. id. á 0'50 id. 8
14 id. Ocho cajitas con frascos de tinta á 4 id. 32
Una barrica id. núm. 83 peso bruto 347 kilogramos.
15 id. 178 frascos de tinta á 0'25 pesetas uno. 44 50
16 id. 78 id. id. á 0'50 id. 39
Una barrica id. núm. 85 peso bruto 305 kilogramos.
17 id. 113 frascos de tinta á 0'25 pesetas uno. 28 25
18 id. 78 id. id. á 0'50 id. 39

Total..... 1043 90

Lo que se pone en conocimiento del público para los que deseen interesarse en la subasta.

Valencia de Alcántara 1.º de Abril de 1887.—Pedro Gomez Salazar.

ANUNCIOS.

Anuncio.

El día 24 de Abril próximo, de doce á una de su tarde, se venden en subasta doble y simultánea en la casa-habitacion de D. Manuel Ruiz, en la ciudad de Don Benito y en la del que suscribe en esta poblacion, las hierbas de invierno y pastos de

verano de los millares que se hallan por arrendar de la Encomienda de Azagala, sita en este término, que administra de la pertenencia de S. E. el Sr. Marqués de Portago, Conde de Catres, bajo el pliego de condiciones que en dicho acto estará de manifiesto.

Alburquerque y Marzo 30 de 1887.—Roman Duarte. 2

UNA EXPOSICION MAS. Un triunfo más.



La Compañia Fabril «SINGER».

tiene la satisfaccion de anunciar al público que sus excelentes máquinas han obtenido en la **Exposicion Internacional de Salud de Londres**, la

Medalla de ORO, suprema recompensa que allí se concedió á la industria.

Las máquinas para coser llamadas de **Lanzadera oscilante**, último modelo introducido por la Compañia Fabril **Singer** en este mercado, han sido acogidas con gran preferencia, pues el público no ha podido menos de reconocer ante los hechos, que las referidas máquinas **Singer** de **Lanzadera oscilante**, tienen muchas y grandes ventajas sobre todas las conocidas.

Así se explica el que en la tienda que tiene establecida la Compañia Fabril **Singer** en la calle de Pintores, núm. 2, Cáceres, se hayan vendido en los últimos meses algunos centenares de dichas máquinas.

Todos los modelos á 10 rs. semanales.

Pidanse catálogos ilustrados que se dan gratis.

Se componen ó arreglan las máquinas compradas á la Compañia, por deterioradas que estén.

La Compañia Fabril «SINGER»--Cáceres, 2, Pintores, 2, esquina á la plaza de la Constitucion. 2



Es positivo que restablece las canas, cabellos blancos ó marchitados á su color natural de la juventud. Se vende en frascos de dos tamaños á precios muy baratos, en todas las Peluquerías y Perfumerías. Depósito Principal: 114 Southampton Row, Londres; París y Nueva York.

En Cáceres: Viuda é hijos de Andrés B. Viniegra, Empedrada, 5.